Asimismo de fojas 30 a 38, tenemos el informe de avalúo confeccionado por el perito de la Administración, la empresa AVAISTMO, AVALUOS E INSPECCIONES, S.A., el referido informe concluye que el valor de la Finca 468613 se desglosa de la siguiente manera.

FINCANº 468313:

VALOR DEL TERRENO: VALOR DE LAS MEJORAS:

VALOR TOTAL

B/. 45,000.00

B/. -----

B/. 45,000.00

AUTORIDAD LACIDITAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE DIFIDINACION CASTRAL Y AVALUOS

DESPACHO ES COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINA

errenant.

Que los valores existentes en los informes presentados, sobre pasan el margen de diferencia aceptable entre ambos, para lo cual se tiene como referencia el 15%, y por tal fin el expediente es remitido al Departamento de Avalúo de la Dirección de Información Catastral, para que previa inspección determinen los valores catastrales que se asignarán a la finca objeto del presente proceso de avalúo específico.

Que el artículo 29 del Ley 63 de 1973 dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 29. El Avalúo Específico es el que se efectúa a un inmueble en particular, a solicitud del interesado o de oficio de la Dirección General de Catastro.

Los avalúos específicos solicitados serán practicados por dos peritos particulares idóneos nombrados: uno por la Dirección General de Catastro y otro por el interesado. En caso de discrepancia la decisión corresponderá a la Dirección de Catastro."

Que al existir discrepancia, en los informes de avalúos proporcionados por los peritos designados, se ordenó realizar un tercer avalúo, el cual fue realizado por el personal Técnico del departamento de Avalúo de la Dirección de Información Catastral, los cuales manifiestan en el informe realizado a la Finca 468313 que "el acceso a la misma es por carretera de asfalto y luego en caminos de tierras hasta llegar a las fincas, rodeado de vegetación y arboles maderables y pinos de la zona. Presenta una topografía inclinada, con árboles típicos de la zona."

Que luego de la inspección realizada a la Finca 468313 por el departamento de Avalúo, consideran que el valor de terreno recomendable es la suma de setenta y seis mil quinientos balboas (76,500.00)

FINCA Nº 468313:

VALOR DEL TERRENO: VALOR DE LAS MEJORAS: B/. 76,500.00

B/. ----

VALOR TOTAL

B/. 76,500.00

Que mediante la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la cual se unificó las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria, el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia y se dictan otras disposiciones.

Que luego de cumplidos todos los trámites de rigor que conlleva el presente expediente, el suscrito Director Nacional de Información Catastral y Avalúos, considera procedente acoger la solicitud de Avalúo Específico en atención del valor asignado, a través del

161 h